

**ASUNTO: CONTRATO DE COMPRAVENTA**

**OFICIO: 0164/SIN/2018**

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE APARCERIA AGRICOLA POR UNA PARTE LA **C. ELOINA MEDRANO MATA**, QUIEN MANIFESTO SER MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION AMA DE

SAN LUIS POTOSI, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL PROPIETARIO**, Y POR OTRA PARTE EL **C. ELEUTERIO CARDONA YAÑEZ**, QUIEN MANIFESTO SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASAD, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR, CON DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE

**EL APARCERO** QUIENES DE CONFORMIDAD CONVIENEN Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- DECLARA EL PROPIETARIO SEL EL LEGITIMO PROPIETARIO DE MANERA PUBLICA Y PACIFICA DE UN

2.- AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD DE EJERCICIO, LEGAL PARA SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN DENTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**CLAUSULAS:**

1.- EL PROPIETARIO, DA EN APARCERIA AGRICOLA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL APARTADO 1 DE DECLARACIONES EN FAVOR DEL C. APARCERO, PARA SU USO GOCE Y DISFRUTE, RESPECTO DEL CULTIVO DE LEGUMBRES EXCLUSIVAMENTE.

2.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

3.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 CUARENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL, MISMO QUE MANIFIESTA TENER EL PROPIETARIO EN ESTE MOMENTO DE MANERA SATISFACTORIA Y EN MONEDA NACIONAL.

4.- PARA TODO LO NO PREVISTO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

5.- AMBOS CONTRATANTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO PARA LOS EFECTOS QUE POR CONSECUENCIAS JURIDICAS GENERE EL PRESENTE CONTRATO.

*Edw. Cerz*  
*M. Marcela M. Torres*  
*Edelma medrano*

6.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO QUE AFECTE O EN SU CASO PUDIERA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL MISMO.

UNA VEZ LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL FINAL DEL MISMO.

DOY FE.

EL PROPIETARIO

*Eloina Medrano*  
ELOINA MEDRANO MATA

EL APARCERO

*Eleuterio Cardona*  
ELEUTERIO CARDONA YAÑEZ



T.A

*Ma. Manuela Martínez Rincón*  
MA. MANUELA MARTINEZ RINCON

T.A

*Fatima del Rosario Flores Soto*  
FATIMA DEL ROSARIO FLORES SOTO

ATENTAMENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL



*Roberto Cecilio Yañez Torres*  
LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES

"2018 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, "EL NIGROMANTE"  
CEDRAL, S.L.P A 30 DE OCTUBRE DEL 2018

**CEDRAL**

**CON UN GOBIERNO FIRME**

Gobierno Municipal 2018 - 2021